

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:17/JULIO/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120110048200	Ejecutivo Singular	CENTRO ALFEREZ REAL PROPIEDAD HORIZONTAL	FRISCO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Banco Agrario. -NEGAR la solicitud de entrega de títulos. - SOLICITAR al Juz 1 Civil del Cto de la Cali, revisar si los depósitos pertenecen al presente asunto y de ser así proceder con la conversión de estos. LIBRAR la comunicación. -AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juz 1 Civil del Cto sobre el traslado de proceso en el portal del Banco Agrario y conversión de depósitos realizada el 01/04/2019. -REQUERIR a la Oficina de apoyo para que informe el estado del trámite de la orden dada por el Juz 1 Civil del Cto de Ejecución de Sentencias de Cali, radicación 76001310301420130008200 con relación a los depósitos que podrían pertenecer al presente asunto. - INGRESAR el expediente al Despacho una vez el Juzgado de Origen comunique sobre la decisión. - ADVERTIR a las partes que el proceso no cuenta con liquidación del crédito en firme.	12/07/2023		1
76001310300220170032600	Ejecutivo Singular	BANCO ITUA CORPBANCA COLOMBIA S.A.	VILMA RAQUEL TORRES	Auto decide sobre terminación OBS. -ABSTENERSE de DECRETAR el secuestro de los derechos que le corresponda a la demandada Vilma Raquel Torres Guerrero sobre el inmueble con M. I. No. 370-20256 de la ORIP de Cali. - DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación. -CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, sobre los bienes de la demandada Vilma Raquel Torres Guerrero, al evidenciarse la no existencia de remanentes aceptados en este proceso. - TENER en cuenta por la Oficina de Apoyo las medidas previas para efecto de lo ordenado en el numeral anterior. - Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento. -Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos. -SIN COSTAS -SIN LUGAR al cobro de arancel judicial. - ARCHIVAR el presente proceso.	13/07/2023		1
76001310300420070025500	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S.A.	MARIA EUGENIA CAICEDO LOPEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - OTORGAR eficacia procesal al avalúo del vehículo de placas ARS-594 presentado por la parte actora, el que se determina por valor de \$16.180.000. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre, INVERSORA PICHINCHA S.A a favor de JUAN DAVID CHAVARRO VIEDA, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere respecto del crédito No. 1003386. -TENER a JUAN DAVID CHAVARRO VIEDA como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso respecto del pagaré No. 1003386. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como	13/07/2023		1

				demandante a JUAN DAVID CHAVARRO VIEDA. - RECONOCER personería al abogado JUAN DANIEL GUALTERO ORTEGON, para que actúe en representación del demandante cesionario JUAN DAVID CHAVARRO VIEDA, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.			
76001310300620150014900	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	DANIEL JOAN TORRES BERMUDEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la subrogación parcial del crédito entre BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARNATÍAS S.A., hasta por el monto de \$68.750.000. -TENER al FONDO NACIONAL DE GARNATÍAS S.A., como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes al BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y al FONDO NACIONAL DE GARNATÍAS S.A. -REQUERIR al subrogatorio FONDO NACIONAL DE GARNATÍAS S.A., a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde.	11/07/2023		1
76001310300720160018200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	HIGH TECHNICAL COLOMBIAN EDUCATIVE GROUP S.A.S.	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -Librar comunicación al Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, informando que su petición de embargo de remanentes no surte efectos por cuanto existe petición de la misma naturaleza allegada con anterioridad por parte del Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga - Valle, para el demandado Cres. -AGREGAR para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la información suministrada por la sociedad Caliparking S.A.S. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre qué FNG quien obra como demandante-subrogatario, a favor de CISA, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a CISA como CESIONARIO para todos los efectos legales. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como demandante a BANCO DE OCCIDENTE S.A. y CISA. - REQUERIR al cesionario, a fin de que designe apoderado judicial. -No hay lugar a notificar a los demandados.	11/07/2023		1
76001310300920110003000	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM OVIEDO FARINANGO	Herederos de LEONOR CICCARONE DE WILKINS	Auto decide sobre correr traslados OBS. - ABSTENERSE en esta oportunidad de fijar fecha para remate, conforme lo anotado en precedencia. - CORRER TRASLADO del avalúo presentado por la parte ejecutada obrante a ID 13 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. -RELEVAR del cargo de secuestre a JHON JERSON JORDAN VIVEROS, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. - DESIGNAR como secuestre del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. MI 370-184200 a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO. -Una vez concretadas las disposiciones aquí contenidas, vuélvase el expediente al Despacho para decidir respecto la programación de fecha de remate.	04/07/2023		1
76001310300920110003000	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM OVIEDO FARINANGO	Herederos de LEONOR CICCARONE DE WILKINS	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto No. auto No. 1656 del 26 de octubre de 2021, de conformidad con lo expuesto en este proveído.	04/07/2023		1
76001310300920150042200	Ejecutivo Singular	DIACOR SAS SUCURSAL INSTITUTO DEL CORAZON DE MANIZALES	COOMEVA EPS	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto No. 025 de 25 de enero de 2023, por las razones dadas en precedencia. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la remisión del expediente, para que se surta el recurso de queja interpuesto subsidiariamente.	13/07/2023		1
76001310300920180027100	Ejecutivo Singular	B.B.V.A COLOMBIA S.A.	JAIRO WALTER AGUIRRE OBANDO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre BANCO BBVA S.A., en favor de AECSA S.A., atendiendo las razones dadas en precedencia.	13/07/2023		1

76001310301220170023300	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. EPS	SOCIEDAD MINERA DEL SUR SAS	Auto decide sobre poderes OBS. -GLOSAR sin consideración el anterior escrito de presentado por la abogada ELVIRA RAFAELA OCHOA ACOSTA, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	13/07/2023		1
76001310301220200001800	Ejecutivo Singular	OLIVERIO OLIVEROS BERMUDEZ	DAVID ALFREDO LUCUMI MARULANDA Y OTROS	Auto decide sobre comisión OBS. -AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes, las respuestas visibles a ID. 11, 12 y 14 del expediente digital, a través de las cuales la DIAN, da respuesta al requerimiento realizado por el despacho por intermedio de auto 538 de 26/05/2022, indicando que, el aquí demandado a la fecha no presenta obligaciones pendientes con la DIAN, y proceso de cobro persuasivo, ya que a través de Resoluciones de desembargo Nos. 20220231001092 y 20220231001093 de 02/08/2022, se levantaron las medidas cautelares sobre los bines inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 373-24005 y 373-16682. - COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles con M. I. Nos. 37324005 y 37316682 de la ORIP de Palmira - Valle, al JUZGADO CIVIL MPAL DE PALMIRA VALLE, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso. -ORDENAR que se efectúen las citaciones a BANCO DE BOGOTÁ S.A., en calidad de tercero acreedor hipotecario.	13/07/2023		1
76001310301420150040900	Ejecutivo Singular	JAIRO SALAZAR ESPINOSA	HENNIO GARCIA MENDOZA	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el termino de diez (10) días, del avalúo catastral del predio INMUEBLE 378 -16044. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en providencia de 16 de diciembre de 2020 mediante la cual se confirmó el auto No. 3937 de 8 de noviembre de 2019, por el cual se rechazó de plano la solicitud de nulidad por indebida notificación. -AGREGAR el Despacho Comisorio No. 10 de 04 de septiembre de 2018, remitido sin diligenciar, para que el mismo obre y conste en el trámite. -ABSTENERSE en esta oportunidad de fijar fecha para remate, conforme lo anotado en precedencia. -Cumplido el término previsto en el primer numeral, INGRESAR el expediente para definir la fecha de remate.	12/07/2023		1
76001310301520120017400	Ejecutivo Singular	BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.	GEOVANNY ALEXANDER IMBOL DUQUE	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la ALCALDÍA DE POPAYÁN CAUCA - INSPECTOR DE TRÁNSITO, a fin de que remita con destino a este proceso las resultas del despacho comisorio No. 08 de 28/01/2021, junto con los anexos derivados de la oposición presentada por el apoderado judicial del señor VICTOR JAVIER SILVA MERA, para lo cual se le concede el termino de 5 días, contados a partir del recibo de la presente comunicación. Por la Oficina de Apoyo, librese la comunicación a que haya lugar. - CUMPLIDO el anterior término, INGRESAR de nuevo a despacho el expediente para proveer, sobre el incidente de oposición presentado por el apoderado judicial del señor VICTOR JAVIER SILVA MERA.	12/07/2023		1

Numero de registros:13

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 17/JULIO/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)